



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 826/23

EXPEDIENTE N° 13-06638/22

Buenos Aires, 22 de marzo de 2023

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "WAE S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 483/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 4603/22 se aprobó la Contratación Directa N° 673/22 tendiente a contratar la provisión y entrega de válvulas Insa hembra, o similar de igual calidad, en Talcahuano 490, PB, C.A.B.A., a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, y por el término de 30 días hábiles (cfr. fs. 288/290).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 483/22 por un importe total de pesos veintinueve mil setecientos cincuenta (\$ 29.750) -cfr. fs. 325-.

Que dicho contrato entró en vigencia el 20 de diciembre de 2022 según consta en el correo electrónico adjunto a fs. 354.

Que en las presentes actuaciones no surge que la adjudicataria haya constituido la garantía de cumplimiento de contrato.

Que a fs. 356 la firma manifiesta vía mail la intención de rechazar la Orden de Compra por encontrarse en un

USO OFICIAL

momento difícil por sufrir incrementos en los costos fuera de lo estipulado.

Que conforme a lo expuesto, corresponde rescindir en forma total el contrato celebrado con la firma "WAE S.R.L." mediante Orden de Compra N° 483/22, con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe total de pesos dos mil novecientos setenta y cinco (\$ 2.975). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1 y 2 y 152 R.1 del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 359.

Que por ello, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

Que a fs. ~~363~~ 368 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21, y artículo 17 incisos 4. -penalidades- e inciso 6 -rescisión- del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

Am



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 26/23

EXPEDIENTE N° 13-06638/22

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Rescindir en forma total el contrato celebrado con la firma "WAE S.R.L." mediante Orden de Compra N° 483/22, con la extinción de la relación contractual y pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe total de pesos dos mil novecientos setenta y cinco (\$ 2.975). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150 y 152 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar la penalidad impuesta en función de la facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliere con las intimaciones respectivas proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos, que en caso de no existir, se deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución hasta cubrir el monto establecido en el artículo 1° de esta Resolución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y

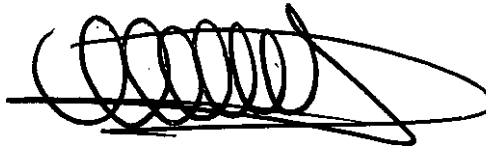
USO OFICIAL

Financiera, a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, a la Subdirección de Contrataciones de esta Administración General y al Departamento de Contaduría de la Dirección General de Administración Financiera. Cumplido, notifíquese a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Handwritten initials "cm" with an arrow pointing to the vertical line of the signature area.

Dr. Claudio A. Cholakián
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

P/A



Dr. FEDERICO A. VINCENT
SUB ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL DE LA NACION